



ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

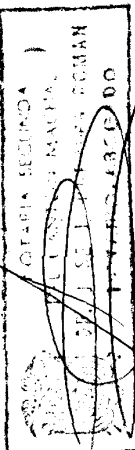
1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y**
2 **ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:**
4 **ADC COMPUTER CIA. LTDA.- OTORGANTES:**
5 **SEÑOR CHRISTIAN DANIEL VINUEZA CASTRO,**
6 **ECONOMISTA JULIO FERNANDO PALOMEQUE**
7 **FLORENCIO, SEÑOR LUIS AMBROSIO MARQUEZ**
8 **SUAREZ, SEÑORA ELSA DORITA CASTRO**
9 **PATÍÑO E INGENIERO EDUARDO VINICIO**
10 **ALVEAR SIMBA.-**

11 **CAPITAL SOCIAL: US \$. 400.00**

12 *~~~~~*

13 *En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,*
14 *República del Ecuador, hoy día martes seis de agosto del*
15 *dos mil dos; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER*
16 *CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos,*
17 *los señores: CHRISTIAN DANIEL VINUEZA CASTRO, quien*
18 *declara ser de estado civil casado, Economista JULIO*
19 *FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO, quien declara ser de*
20 *estado civil casado; LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ, quien*
21 *declara ser de estado civil soltero; ELSA DORITA CASTRO*
22 *PATÍÑO, quien declara ser de estado civil casada; e, Ingeniero*
23 *EDUARDO VINICIO ALVEAR SIMBA, quien declara ser de estado*
24 *civil soltero. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,*
25 *domiciliados en esta ciudad de Machala los cuatro primeros y*
26 *en Quito el último, ocasionalmente en esta localidad; ejecutivos*
27 *de negocios, mayores de edad, capaces para obligarse y*
28 *contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia*

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO



**JCR**

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
2 la presente Escritura Pública de **CONTRATO SOCIAL,**
3 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE**
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA,** para su otorgamiento me
5 presentan la minuta que copio a continuación:- **"SEÑOR**
6 **NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
7 sírvase insertar una de Contrato Social, Constitución y
8 Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al
9 tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTES.-**
10 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
11 manifiestan su voluntad de constituir y como en efecto
12 constituyen por este instrumento público, una Compañía de
13 Responsabilidad Limitada, los señores: CHRISTIAN DANIEL
14 VINUEZA CASTRO, casado; Economista JULIO FERNANDO
15 PALOMEQUE FLORENCIO, casado; señor LUIS AMBROSIO
16 MARQUEZ SUAREZ, soltero; señora ELSA DORITA CASTRO
17 PATIÑO, casada; e Ingeniero EDUARDO VINICIO ALVEAR
18 SIMBA, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala los
20 cuatro primeros y en Quito el último, ocasionalmente en esta
21 localidad; ejecutivos de negocios, hábiles ante la ley, con
22 capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno
23 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
24 instrumento.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
25 **COMPAÑIA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en
26 constituir como en efecto constituyen, una Compañía de
27 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **ADC**
28 **COMPUTER CIA. LTDA.,** la cual se someterá a las leyes y

DR. JOSÉ JAVIER CARRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 *más normas de la legislación vigente.-* **TERCERA: OBJETO**
2 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto: **Uno)** La compra,
3 *venta y comercialización de todo tipo de equipos electrónicos y*
4 *programas de computación, entre ellos todo tipo de redes de*
5 *computación, terminales, servidores, etcétera. Se dedicara*
6 *igualmente a la asistencia técnica, asesoramiento y reparación*
7 *de todo lo que tenga que ver con el área informática y*
8 *electrónica; al abastecimiento de equipos, reparación de éstos*
9 *y educación de centros y salas de cómputos, etcétera. La*
10 *compañía se dedicará a la capacitación de personal para la*
11 *prestación de mano de obra especializada en el campo de la*
12 *informática, electrónica, incluyendo los niveles administrativos*
13 *y técnicos que fueren necesarios. Podrá importar directamente*
14 *equipos, programas, piezas, instrumentos, materiales, repuestos;*
15 *al igual que exportar sus productos y otros productos de otras*
16 *marcas autorizadas, programas y más; Dos)* Podrá importar,
17 *comprar o vender vehículos y automotores de todo tipo y para*
18 *todo uso; Tres)* Podrá dedicarse a la instalación de gasolineras
19 *para la distribución de gasolina, diesel, gas y más*
20 *derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la*
21 *comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y*
22 *demás accesorios y repuestos para vehículos; Cuatro)* Podrá
23 *dedicarse a la importación y comercialización de ropa, zapatos,*
24 *carteras y toda clase de artículos y prendas de vestir, tanto*
25 *para hombres, mujeres y niños; Cinco)* Podrá comprar,
26 *vender, importar y en fin comercializar televisores, grabadoras,*
27 *lavadoras, licuadoras,, microondas y en fin todo tipo de*
28 *electrodomésticos; Sets)* En el campo de las telecomunicaciones

**JCR**

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 se dedicará a la importación y comercialización de teléfonos
2 celulares, convencionales, equipos de radio de honda corta y
3 larga, redes y centrales telefónicas, antenas, repuestos y demás
4 accesorios y al asesoramiento técnico en esta área; **Siete)** En el
5 campo de la construcción, importará y comercializará todo tipo
6 de materiales electrodomésticos, cemento, bloques, ladrillos, hierro,
7 tuberías, juegos de baño, baldosas, al igual que construirá edificios,
8 viviendas, centros comerciales, fábricas, efectuará proyectos de
9 desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar para el efecto
10 toda clase de contratos con empresas y entidades públicas,
11 privadas y semipúblicas y en fin podrá dedicarse a la
12 construcción de toda clase de obras civiles; **Ocho)** En el campo
13 de la agricultura se dedicará a la siembra, cosecha, venta o
14 exportación de todo tipo de productos agrícolas de ciclo corto o
15 largo, ya sea en estado natural o procesados; podrá igualmente
16 en el mercado interno o externo comercializar sus derivados,
17 como son jugos, conservas, compotas, etcétera; Podrá dedicarse
18 al campo avícola, con la compra, venta y comercialización de
19 animales en pie, por libras, fileteados, etcétera; se dedicará a
20 la producción y cuidado de ganado porcino, lanar o caballar
21 realizando la compra, venta importación o exportación de
22 ganado de este tipo; **Nueve)** Se podrá dedicar a inversión
23 forestal con la siembra y creación de bloques para obtener
24 madera, etcétera. Igualmente podrá incursionar así mismo
25 en el área minera, pesquera; **Diez)** Podrá ejercer toda actividad
26 industrial, comercial y de inversión para si mismo,
27 relacionadas con su objetivo. También podrá ser comisionista,
28 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante

DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
MACHALA - EL ORO



ICR
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
2 Para cumplir con su objeto la compañía se sujetará a las
3 leyes vigentes del Ecuador y a los convenios firmados por el
4 mismo a nivel regional, sub-regional o internacional.-
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
6 **LIMITADA: ADC COMPUTER CIA. LTDA.- CAPITULO**
7 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
8 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACION.-** La compañía de Responsabilidad
10 Limitada que se constituye se denomina: **ADC**
11 **COMPUTER CIA. LTDA.,** y podrá ejecutar los actos y
12 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
13 relación con el mismo.- **ARTICULO SEGUNDO:**
14 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que se
15 constituye es la ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:**
16 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad
17 de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,
18 República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución
19 de la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias
20 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
21 actividades así lo exigieren.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**
22 El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA
23 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
24 Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
25 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
26 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-** El capital social
28 de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas
2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
3 dólar cada una.- **ARTICULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y**
4 **FORMA DE PAGO.-** El capital de la compañía ha sido
5 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado
6 en un cincuenta por ciento de la siguiente manera: señor
7 CHRISTIAN DANIEL VINUEZA CASTRO, ha suscrito OCHENTA
8 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el
9 cincuenta por ciento de ellas, equivalente a CUARENTA
10 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; de capital;
11 Economista JULIO FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO, ha
12 suscrito OCHENTA participaciones de un dólar cada una y
13 ha pagado el cincuenta por ciento de ellas, equivalente
14 a CUARENTA dólares de los Estados Unidos de
15 Norteamérica; de capital; señor LUIS AMBROSIO MARQUEZ
16 SUAREZ, ha suscrito OCHENTA participaciones de un dólar
17 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de ellas,
18 equivalente a CUARENTA dólares de los Estados Unidos de
19 Norteamérica; de capital; señora ELSA DORITA CASTRO
20 PATIÑO, ha suscrito OCHENTA participaciones de un dólar
21 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de ellas,
22 equivalente a CUARENTA dólares de los Estados Unidos de
23 Norteamérica; de capital; e, Ingeniero EDUARDO VINICIO
24 ALVEAR SIMBA, ha suscrito OCHENTA participaciones de
25 un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
26 de ellas, equivalente a CUARENTA dólares de los
27 Estados Unidos de Norteamérica; de capital. El
28 cincuenta por ciento restante lo pagarán los socios en

DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 numerario y de contado en el plazo de un año, a
2 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de
3 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. La
4 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
5 en el que conste su carácter de no negociable y el número
6 de participaciones que por su aporte le corresponde.-

7 **ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**
8 **CAPITAL.-**

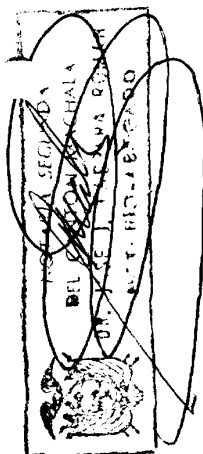
9 La Junta General de Socios, en cualquier
10 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.

11 En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
12 proporción a sus participaciones a suscribir las que
13 signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la
14 reducción no afecte el derecho adquirido de un socio o viole la
15 ley. Para el caso de que uno o más socios no manifestaren
16 interés en suscribir las participaciones que les corresponde
17 en el aumento del capital, podrán suscribirlas los otros socios
18 en la misma forma que se deja establecida, solo a falta de

19 socios interesados, la Junta General podrá acordar, con el
20 voto del cien por ciento del capital, la aceptación de nuevos
21 socios y que las participaciones que corresponden al aumento
22 de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose
23 que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
24 disminución del capital se perfeccionará mediante escritura
25 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de
26 la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción
27 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO**

28 **DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo
de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el

DR. JOSÉ CABRERA R.
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO





Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 veinte por ciento del capital social debiendo segregar de cada
2 anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades
3 liquidas.- **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** Para efectos de
4 votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto
5 en la Junta General de Socios. En caso de que una participación
6 llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
7 ejercerá la persona designada por ellos.- **ARTÍCULO NOVENO:**
8 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene
9 cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u
10 otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
11 consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse
12 para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de
13 Compañías, en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en
14 los libros de la compañía, procediendo a anular el Certificado de
15 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
16 del Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto no será
17 causa de disolución de la compañía. La participación de cada
18 socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio
19 fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía
20 por la persona que ellos designaren.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
21 **REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar en
22 las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el
23 carácter de especial para cada Junta a no ser que el
24 representante ostente Poder General legalmente conferido.-
25 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y**
26 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
27 concedidos por la Ley a los socios, estos tendrán los
28 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones

DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 de la compañía; **b)** A solicitar a los administradores los
2 informes que necesiten y que tengan relación con los
3 negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la
4 administración; **c)** A intervenir a través de las Juntas
5 Generales en las decisiones y deliberaciones de la
6 Compañía, personalmente o por medio de representante o
7 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
8 contrato; **d)** A percibir los beneficios que les corresponde a
9 prorrata de la participación social pagada; **e)** Las demás que
10 se establecieron en este Contrato y las que consten de
11 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de
12 Compañías vigente.- A más de las obligaciones establecidas
13 por la Ley, los socios tendrán las siguientes: **Uno)** A prestar
14 su colaboración en las funciones para que fuere nombrado o
15 elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendaren,
16 siempre que el socio diere su consentimiento para ello.- **Dos)**
17 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
18 injerencia en la administración a no ser que esté autorizado
19 por la o el presente estatuto para hacerlo.- **Tres)** A pagar a
20 la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
21 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en caso de
22 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
23 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
24 **Cuatro)** A rendir las garantías que se le solicitaren para el
25 desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente si
26 así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, **Cinco)**
27 Todas las demás que se establecieron en este contrato y de

DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

NOTARIA DEL ORO
MACHALA - EL ORO



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 manera especial las que constan en el Artículo ciento quince
2 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
3 **GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**
4 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.-**
5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN**
6 **DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
7 Junta General de Socios y la Administración de la misma
8 corresponde al Presidente, Gerente General.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
10 General estará integrada por los socios de la compañía
11 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de
12 la compañía y en consecuencia las resoluciones que ella
13 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a
14 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
15 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
16 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto
17 tales decisiones se refieran a éstos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
19 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se
20 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
21 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno
23 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
24 la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de
25 la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente
26 o el Gerente o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de
27 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
28 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa; y, se

DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

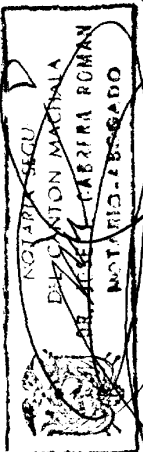


ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
2 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
3 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
4 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General
7 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
8 o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
9 Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición de uno o más
10 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
11 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
12 Presidente o al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar
13 los asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores
14 se negaren a convocar a Junta General, a petición de los socios
15 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social
16 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo
17 ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta la
18 convocatoria por la prensa y la junta se entenderá convocada y
19 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con
21 los negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
22 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten
23 por unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a
24 tratarse en la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
25 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales
26 solo podrán tratarse los asuntos que consten en la convocatoria
27 o para los cuales se fue convocada, bajo pena de nulidad.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.-** La Junta

DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - TEL-680





Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 *General no podrá considerarse constituida válidamente para*
2 *deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no*
3 *representan más de la mitad del capital social. Si no se*
4 *obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda*
5 *convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la*
6 *fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se*
7 *realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios*
8 *que concurran a ella.-* **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORIA**
9 **PARA RESOLUCIONES.-** *Salvo las excepciones previstas en la*
10 *Ley, toda resolución de las Juntas Generales será tomada por*
11 *mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en*
12 *blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-* **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** *Las*
14 *Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente*
15 *de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere*
16 *designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como*
17 *Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia*
18 *un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-*
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
20 **JUNTA GENERAL.-** *Son atribuciones y deberes de la Junta*
21 *General las siguientes: a) Nombrar Presidente y al Gerente*
22 *General de la compañía, fijarles sus remuneraciones,*
23 *removerlos por causas legales, aceptar sus renunciaciones y*
24 *proveer sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta*
25 *General de Socios el resolver sobre las conveniencias de*
26 *nombrar otros funcionarios o administradores; y fijarles,*
27 *en cada caso, sus remuneraciones y los plazos de sus*
28 *funciones, de conformidad con la Ley; b) Establecer los*

DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 *requisitos que se deberán exigir a los empleados; c) Conocer,*
2 *aprobar o rechazar los balances, inventarios liquidaciones y*
3 *cuentas que le presentaren los administradores de la*
4 *Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales*
5 *y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o*
6 *disminución del capital social, fusión transformación,*
7 *disolución anticipada de la Compañía, ampliación o restricción*
8 *de su plazo de duración y reformar sus Estatutos Sociales,*
9 *previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en*
10 *el presente Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de utilidades*
11 *y fijar los porcentajes de retención para la constitución de*
12 *reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre*
13 *la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre*
14 *bienes de o para la compañía; h) Requerir de los*
15 *administradores y empleados de la Compañía los informes que*
16 *necesitaré en relación con los negocios sociales; sugerir*
17 *modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el*
18 *mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver*
19 *sobre la separación de uno o más socios de acuerdo a las*
20 *causales y procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer*
21 *que se inicien las acciones correspondientes en contra de los*
22 *administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a éstas;*
23 *k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso; l)*
24 *Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se*
25 *produzcan en la administración de la Compañía, de los socios o*
26 *no de la misma, a quiénes la Junta les fijará atribuciones,*
27 *deberes y obligaciones para el desempeño de sus*
28 *funciones y podrá también removerlos libremente; y, m) En*

DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

NOTARIA SECUNDA
DEL CANTÓN MACHALA
DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO

**JCR**

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

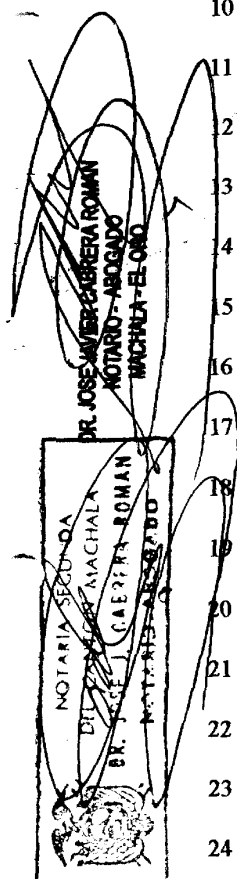
1 general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
2 encomendado a los administradores de la Compañía y que
3 por Ley, éste Estatuto le correspondería. De cada Junta se
4 sentará una acta que será aprobada por la misma reunión,
5 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
6 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
7 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
8 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General,
9 puede ser Socio o no de la Compañía, durará CINCO AÑOS en el
10 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
11 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
12 legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser
13 presentada libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
14 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
15 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
16 actuará con funciones prorrogas hasta que al Junta General de
17 Socios designe al nuevo Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
19 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) La
20 representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
21 manera individual o conjuntamente con el Gerente General; b)
22 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas
23 Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de
24 este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
25 correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente con el
26 Gerente General a Junta de Socios; d) Suscribir conjuntamente
27 con el Gerente General los Certificados de Aportación; e)
28 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO / ABOGADO
MACHALA - EL ORO



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 definitiva de éste con todas las atribuciones legales, hasta que
2 la Junta General de Socios designe al titular; **f)** Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
4 dispuesto en el presente Estatuto; **g)** Vigilar por la buena
5 marcha de los negocios sociales; **h)** Crear conjuntamente con el
6 Gerente General los organismos administrativos que fueren
7 necesario para el buen desarrollo de la sociedad y Reglamentar
8 su funcionamiento; **i)** Realizar de manera personal y en
9 representación de la compañía las negociaciones, contactos,
10 apertura de mercados, importaciones y exportaciones de los
11 bienes y servicios que ofrece y requiere la empresa, para lo
12 cual podrá efectuar pedidos de importación, exportación,
13 suscribir los correspondientes documentos para el efecto,
14 realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
15 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
16 Autoridad Portuaria y/o ante cualquier otro organismo público o
17 privado; conceder autorización a Agentes o Despachadores
18 afianzados de Aduana, con los fines determinados en este
19 literal; **j)** Intervenir individual o conjuntamente con el Gerente
20 General en todos los actos y contratos relativos a las
21 operaciones sociales de la Compañía, sin más limitaciones que
22 las establecidas en la Ley y el Estatuto; **k)** Individual o
23 conjuntamente con el Gerente General girar, suscribir, aceptar,
24 endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y
25 más títulos de crédito; **l)** Individual o conjuntamente con el
26 Gerente General abrir cuentas corrientes en las diferentes
27 instituciones bancarias dentro o fuera del País, hacer
28 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en



**JCR**

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 cualquier otra forma permitida por la Ley; **m)** Gestionar el
2 financiamiento económico debido, para adquirir bienes,
3 servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de la
4 compañía; **n)** Realizar el estudio de factibilidad en las diferentes
5 negociaciones tanto en los bienes que vende y servicios que
6 presta la empresa, cuanto en los que recibe y presentar el
7 informe respectivo para consideración de la Junta; y, **ñ)** Ejercer
8 las demás atribuciones que por Ley y este estatuto le
9 corresponde en la administración interna de la Compañía y
10 aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
12 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
13 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
14 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. Será removido por la Junta de Socios por
16 causas legales en el desempeño de sus funciones o por convenir
17 a los intereses de la compañía. Su gestión terminará además,
18 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.
19 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
20 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
21 aceptación. En caso de renuncia, actuará con funciones
22 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe un
23 nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
24 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
25 las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el
27 Presidente; **b)** Intervenir individual o conjuntamente con el
28 Presidente en todos los actos y contratos relativos a las

DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO / ABOGADO
MACHALA - EL ORO



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones que
2 las establecidas en la Ley y Estatutos; c) Suscribir
3 conjuntamente con el Presidente los certificados de las
4 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
5 Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para
6 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
7 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
8 cuando fuese menester, en el caso de este literal tendrá que
9 actuar conjuntamente con el Presidente; e) Presentar a la Junta
10 General los informes que por Ley le corresponde y los que le
11 fueren requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en
12 general la administración de la Compañía; g) Presentar ante la
13 Junta General de Socios, cada año el Balance anual y la
14 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
15 división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a
16 la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h)
17 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
18 Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el
19 Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de
20 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en
21 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en
22 este sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá
23 mientras subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o
24 individualmente con el Presidente, nombrar, remover, fijar
25 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
26 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los
27 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
28 cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta

DR. JOSÉ CABRERA R.
NOTARIO-ABOGADO
MACHALA-EL DNO

NOTARIA SECUNDA
DEL CANTÓN MACHALA
DR. JOSÉ I. CABRERA R. NOTARIO-ABOGADO



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de
2 trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de
3 temporada y por hora, si la modalidad del trabajo lo permite;
4 **k)** Conjunta o individualmente con el Presidente, girar,
5 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés,
6 letras de cambio y más títulos de crédito; **l)** Conjuntamente o
7 individualmente con el Presidente abrir cuentas corrientes
8 bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante
9 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida
10 por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la Compañía,
11 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; **m)** Conjunta o
12 individualmente con el Presidente realizar pedidos de
13 importación, exportación y suscribir los correspondientes
14 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar
15 a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
16 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o
17 ante cualquier otro organismo público o privado; **n)**
18 Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
19 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
20 funcionamiento; **ñ)** Conceder autorización a Agentes o
21 Despachadores afianzados de Aduana, con los fines
22 determinados en los literales; **o)** Realizar el asesoramiento
23 técnico de los equipos y servicios que vende y presta la
24 compañía a sus clientes y los compra, adquiere y recibe; **p)**
25 Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le
26 fueren asignados; y, **q)** En caso de ausencia temporal o
27 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y
28 en el último caso hasta que la junta nombre otro titular.-

DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
2 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
4 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que
5 acuerde la Junta General de Socios para amortizaciones, el
6 saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los
7 socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
8 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
9 siguiente, concentrará el plazo y forma de pago de estos
10 dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengará
11 intereses.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
12 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
13 expiración del plazo para la cual se constituye, por resolución
14 de los socios constituidos en Junta General por cualquiera de
15 los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite
16 dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente asumirá las
17 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
18 Socios resolviera designar uno especial. Se designarán dos
19 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
20 Compañías, un principal y un suplente.- **CAPITULO QUINTO:**
21 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
23 anual de la compañía termina el treinta y uno de
24 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
25 **SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DE**
26 **ESTATUTOS.-** Para la Junta General de Socios Ordinaria o
27 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
28 fusión y en general, cualquier modificación o reforma de

DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

NOTARIA PÚBLICA
DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

**JCR**

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 sus Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
3 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
4 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
5 administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar las
6 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores
7 profesionales, para que efectúen la fiscalización,
8 señalándose sus atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
9 Facúltase al Doctor Servio Efrén Moscoso García, para que
10 obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la
11 inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las
12 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-
13 **CLAÚSULA ESPECIAL: NOMBRAMIENTOS.-** Por esta vez, los
14 socios por unanimidad designan para los cargos de Presidente y
15 Gerente General en su orden al señor CHRISTIAN DANIEL
16 VINUESA CASTRO y al señor EDUARDO VINICIO ALVEAR
17 SIMBA, cuyos nombramientos se expedirán una vez legalizada
18 esta Compañía.- Se adjunta como documento habilitante el
19 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Agregue
20 Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
21 perfecta validez y firmeza de este contrato.- Firma) Doctor
22 Servio Efrén Moscoso García, Abogado, Registro número
23 seiscientos diez, Colegio de Abogados de El Oro.- **HASTA**
24 **AQUÍ LA MINUTA.** Para su otorgamiento se observaron
25 todos los preceptos legales del caso y que conjuntamente
26 con los documentos habilitantes que se adjunta quedan
27 elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
28 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y

DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504533

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOSCOSO GARCIA SERVIO EFREN

Fecha Reservación: 13/05/2002

PRESENTE:

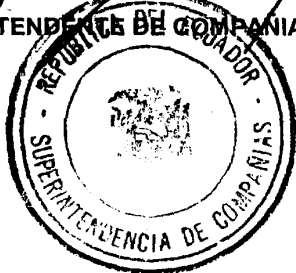
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

ADC COMPUTER CIA. LTDA.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/11/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original
Machala, **6 AGO. 2002**



Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



Machala, 14 de Mayo -2002-

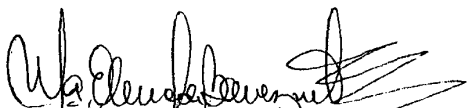
REF: 317854

Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará ADC COMPUTER CIA. LTDA la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
CHRISTIAN VINUEZA CASTRO	80.00	40.00	40.00
JULIO PALOMEQUE FLORENCIO	80.00	40.00	40.00
EDUARDO ALVEAR SIMBA	80.00	40.00	40.00
LUIS MARQUEZ SUAREZ	80.00	40.00	40.00
ELSA CASTRO PATIÑO	80.00	40.00	40.00
TOTAL	400.00	200.00	200.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUC MACHALA

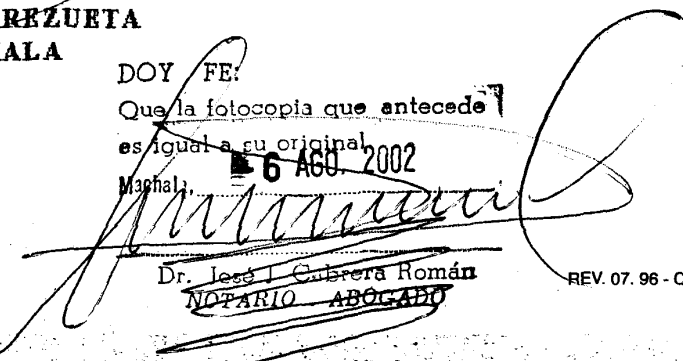


DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original

Machala,

6 ABO 2002


Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

REV. 07. 96 - COD. 1100025

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070284248-1

VINUEZA CASTRO CHRISTIAN DANIEL

29 ENERO 1.977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 03 022 01440

PICHINCHA/ QUITO

CONGAREZ SUAREZ 77

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



4180873

FECHA DE CADUCIDAD

22/01/2010

MACHALA 22/01/98

ELISA CASTRO

FAUSTO VINUEZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CASADO

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

V434412242

CASADO

MAYDOLI BEATRIZ CALLE CHINLO

SUPERIOR ECONOMISTA

JULIO TEODORO PALONEQUE M

ROSARIO ALEXANDRA FLORENCIO

MACHALA

13/02/2007

FECHA DE CADUCIDAD

13/02/2014

FORMA No.

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070278085-9

PALONEQUE FLORENCIO JULIO FERNANDO

28 OCTUBRE 1976

GUAYAS/QUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

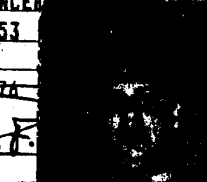
REG. CIVIL 023- 0094 10853

GUAYAS/ QUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1976

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070345552-7

MARQUEZ SUAREZ LUIS ANDROSIO

07 DICIEMBRE 1976

EL ORO/MACHALA/HACHALA

REG. CIVIL 003- 0156 00550

EL ORO/ EL CORDO

EL CORDO 1976

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

V334312222

SUCTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL ANHEL MARQUEZ

ANGELICA SUAREZ

MACHALA

18/02/2000

FECHA DE CADUCIDAD

18/02/2014

FORMA No.

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ELSA BORITA CASTRO PATINO

13 DE MAYO DE 1.949

ABDON CALDERON AZUAY

2 49 166

SANTA ISABEL AZUAY 1949



ECUATORIANA

V 4343 V 4222

C/C FAUSTO VINUEZA

SECUNDARIA

W/ DOMESTICUS

MARIO CASTRO

CARMEN PATINO

QUITO 30 DE JULIO DE 1.984

30 DE JULIO DE 1.996

0752257

MG



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede

es igual a su original

Machala

6 AGO. 2002

Dr. José J. Cabrera R.
Notario Machala

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
 CDMATE CIRCULAR No. 173114707-4
 ALVAR SIMBA EDUARDO VINICIO
 1976
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FE
 002-C 0022 90848
 PICHINCHA/QUITO
 1976

ECUATORIANA *****
 173114707-4
 SUPERIOR ING. ELECTRONICA
 28/09/2002
 1064032-00

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Electorado del 21 de mayo del 2002
 TSE
 0017-072 171114707-4
 ALVAR SIMBA EDUARDO VINICIO
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO



DOY FE
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.

Machala 6 AGO. 2002

Dr. José J. Cabrera R. Roman
 NOTARIO ABOGADO



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 certificados de votación. Y, leída que fue íntegramente por
2 mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en
3 todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
4 todo lo cual, doy fe.-

5
6
7
8 Sr. Christian Daniel Vinueza Castro

9 C. C. No. 070286268-1

10
11
12
13
14 Econ. Julio Fernando Palomeque Florencio

15 C. C. No. 070278085-9

16
17
18
19
20 Sr. Luis Ambrosio Márquez Suárez

21 C. C. No. 070345552-7

22
23
24
25 Sra. Elsa Dorita Castro Patiño

26 C. C. No. 010094919-7

27
28 Si-----



ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 *quen las firmas.-*

2
3
4

5 *Ing. Eduardo Vinicio Alvear Simba*

6 C. C. No. 171114787-4

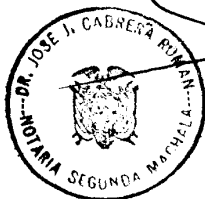
7 C. V. No. 0017-072



12 ~~DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN~~

13 ~~NOTARIO ABOGADO~~

14
15 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO
16 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
17 que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración".-



22 ~~DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN~~
23 ~~NOTARIO ABOGADO~~

24
25
26
27
28

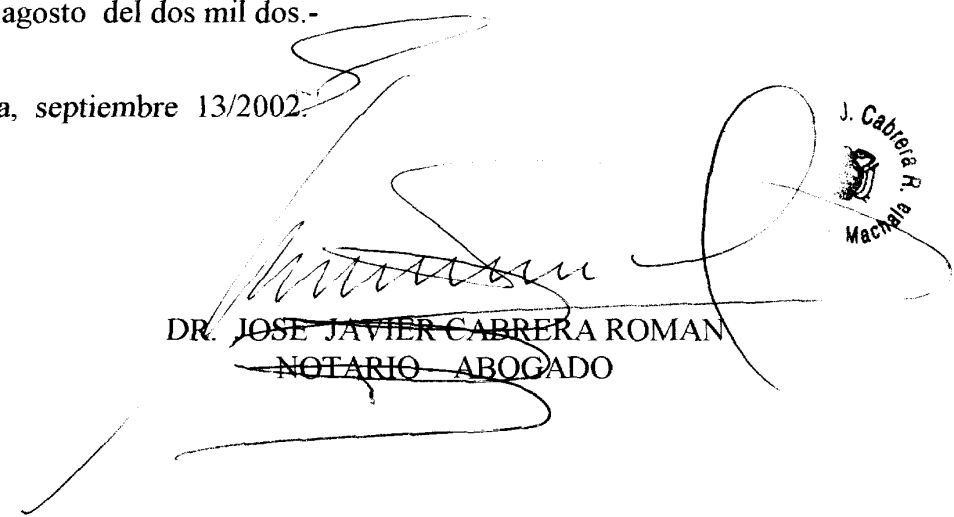
Mary/b

DOC--

TOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOY FE: Que de la Resolución No. 02. M. DIC. 0236, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el cinco de septiembre del presente año, senté razón al margen de la respectiva escritura de Constitución de Compañía ADC COMPUTER CIA. LTDA., celebrada el seis de agosto del dos mil dos.-

Machala, septiembre 13/2002.



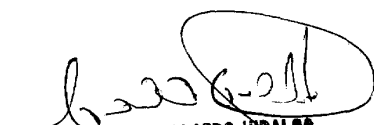
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0236, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Septiembre de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 864 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.994.- Machala, a diecisiete de Septiembre del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

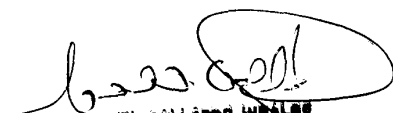
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecisiete de Septiembre el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía ADC COMPUTER CIA. LTDA.,
Machala, a diecisiete de Septiembre del dos mil dos.- El
Registrador Mercantil.-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA